

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00958 que se adelanta contra el Doctor SAULO ENRIQUE SOTO FRAGA en su condición de JUEZ 29 PENAL MUNICIPAL DE CALI CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2.021). Rad. 76001 25 02 000 2021 00958 00.- Compulsa de Copias: Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Disciplinado: Dr. Saulo Enrique Soto Fraga - Juez 29 Penal Municipal de Cali con función de control de garantías. - M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ. AUTO No. 197. Decisión: APERTURA DE INVESTIGACION. - Mediante Oficio No. PCNDJ-0335, del 6 de julio de 2021, el Presidente la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Dr. Julio Andrés Sampedro Arrubla, remitió por competencia informe noticioso sobre la actuación presuntamente realizada por el Juez 29 Penal Municipal de Cali con Función de Control de Garantías, Dr. Saul Enrique Soto Fraga "dentro de las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación con ocasión el asesinato de un patrullero de la Policía Nacional en la ciudad de Cali y en la que el pasado viernes a dos de los cuatro investigados se les otorgó la detención domiciliaria." Dentro de la compulsa remitida por el Superior Jerárquico, se advirtieron dos reportes de prensa de el medio informativo "Noticias RCN", "Diario El País" y, "Seguimiento", en las cuales se consigna lo siguiente: Noticias RCN : Polémica ha generado en la ciudad de Cali una decisión judicial conocida este viernes, en el que un juez de garantías de Cali otorgó el beneficio de casa por cárcel a dos de los sindicados como responsables del asesinato del patrullero Carlos Rincón durante las jornadas de protesta, y cuyo cuerpo fue hallado en inmediaciones del río Cauca. "El País (Cali): En la tarde este jueves el Juez 29 Penal Municipal impuso medida de aseguramiento en contra de cuatro personas que son señaladas de ser las responsables del homicidio del patrullero Carlos Andrés Rincón Martínez, desaparecido el pasado 3 de junio en Paso del Comercio. De acuerdo con lo detallado por la Fiscalía, John Michael Cardona Jaramillo y Daniel Alejandro Aguirre Castillo deberán cumplir su condena en un centro carcelario, mientras que Cristian Andrés Cortés Ortíz y Carolina Montañó Cuero cumplirán con detención domiciliaria. "Seguimiento: Al analizar los

elementos probatorios expuestos por la Fiscalía , el Juzgado 29 Penal Municipal de Cali, con función de control de garantías, impuso medida de aseguramiento en contra de John Michael Cardona Jaramillo, Daniel Alejandro Aguirre Castillo, Cristian Andrés Cortés Ortiz y Carolina Montaña Cuero, por su presunta participación en el crimen del patrullero de la Policía Nacional, Carlos Andrés Rincón Martínez. Adjunto al referido oficio, se anexaron algunos pantallazos de reacciones al hecho, realizado por usuarios de redes sociales, en donde señalaban al Dr. Saulo Enrique Soto Fraga, en su condición de Juez 29 Penal Municipal de Cali con Función de Control de Garantías, como el funcionario responsable de conceder la prisión domiciliaria a dos ciudadanos presuntamente responsables del asesinato de patrullero Andrés Rincón y, con ello reprochar socialmente su comportamiento, al no compartir su postura de no considerar a los implicados como un riesgo para la sociedad. Bajo estas premisas, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 734 de 2002 se establece que "Cuando con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación preliminar, se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciará la investigación disciplinaria". En ese entendido, en desarrollo de los contenidos del artículo 153 de la Ley 734 de 2002 y cumplidas las exigencias del referido artículo 152 ibidem, la Sala dispondrá la apertura de investigación disciplinaria en contra del doctor SAULO ENRIQUE SOTO FRAGA en su calidad de JUEZ 29 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE SANTIAGO DE CALI. Por consiguiente, RESUELVE: PRIMERO: Abrir INVESTIGACION DISCIPLINARIA contra el doctor SAULO ENRIQUE SOTO FRAGA en su calidad de JUEZ 29 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SANTIAGO DE CALI. SEGUNDO: INFORMESE al disciplinable que tiene la facultad de presentar su versión libre de los hechos de materia escrita al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor, respecto de la compulsión de copias realizada por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca. TERCERO:.....QUINTO:SEXTO: Por Secretaría, notificar al disciplinable de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa , haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 - C.U.D.; para lo cual, deberá subirse a la página web de la Rama Judicial. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL

**CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS
MES DE SEPTIEMBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE,
desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.